

Constancia secretarial. A despacho de la señora juez, para resolver respecto a la liquidación de crédito. sírvase proveer.

Sírvase proveer. Santiago de Cali, 11 de enero de 2023.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 11 de enero de 2023. GNJS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 001

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

i) Al revisar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante -11-10-2022-, se observa que esta no se ajusta a derecho, tesis a la que se arriba a partir de las siguientes premisas:

- No partió del saldo arrojado en la liquidación de crédito modificada por el Despacho de data 10 de julio de 2020 y que se encuentra en firme.
- Olvidó la parte integrar el concepto y valor de las agencias en derecho y las costas dispuestas en proveído de data 13 de marzo de 2015.
- Debe decirse en esta providencia, que el porcentaje de los intereses que se tendrán en cuenta, son los previstos en el artículo 1617 del C.C., esto es, seis por ciento anual y 0.5% mensual; que no el regulado por la Superfinanciera, por no contener la obligación aquí recaudada naturaleza comercial.
- No liquidó los intereses moratorios de acuerdo a los meses causados desde la última liquidación.

ii) Así las cosas, y de conformidad con lo regulado por el artículo 446 del C.G.P., el Despacho modificará la liquidación del crédito realizada por el extremo demandante, en la que se tendrá en cuenta los meses que se han causado desde su presentación hasta la actualidad.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**,

RESUELVE.

PRIMERO. MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la extrema actora, la cual quedará de la siguiente manera:

2

AÑO	MES	VALOR DE LA CUOTA	N° MESES	INTERESES 0.5%	ABONOS	DEUDA ACOMULADA
	Mandamiento de pago O ÚLTIMA LIQUIDACIÓN	\$ 459.903,00	50	\$ 114.975,75	\$ 0,00	\$ 574.878,75
2020	ABRIL	\$ 459.903,00	34	\$ 78.183,51	\$ 0,00	\$ 1.112.965,26
	MAYO	\$ 459.903,00	33	\$ 75.884,00	\$ 0,00	\$ 1.648.752,26
	JUNIO	\$ 459.903,00	32	\$ 73.584,48	\$ 0,00	\$ 2.182.239,74
	JULIO	\$ 459.903,00	31	\$ 71.284,97	\$ 0,00	\$ 2.713.427,70
	AGOSTO	\$ 459.903,00	30	\$ 68.985,45	\$ 0,00	\$ 3.242.316,15
	SEPTIEMBRE	\$ 459.903,00	29	\$ 66.685,94	\$ 0,00	\$ 3.768.905,09
	OCTUBRE	\$ 459.903,00	28	\$ 64.386,42	\$ 0,00	\$ 4.293.194,51
	NOVIEMBRE	\$ 459.903,00	27	\$ 62.086,91	\$ 0,00	\$ 4.815.184,41
2021	DICIEMBRE	\$ 459.903,00	26	\$ 59.787,39	\$ 0,00	\$ 5.334.874,80
	ENERO	\$ 459.903,00	25	\$ 57.487,88	\$ 0,00	\$ 5.852.265,68
	FEBRERO	\$ 459.903,00	24	\$ 55.188,36	\$ 0,00	\$ 6.367.357,04
	MARZO	\$ 459.903,00	23	\$ 52.888,85	\$ 0,00	\$ 6.880.148,88
	ABRIL	\$ 459.903,00	22	\$ 50.589,33	\$ 0,00	\$ 7.390.641,21
	MAYO	\$ 459.903,00	21	\$ 48.289,82	\$ 0,00	\$ 7.898.834,03
	JUNIO	\$ 459.903,00	20	\$ 45.990,30	\$ 0,00	\$ 8.404.727,33
	JULIO	\$ 459.903,00	19	\$ 43.690,79	\$ 0,00	\$ 8.908.321,11
	AGOSTO	\$ 459.903,00	18	\$ 41.391,27	\$ 0,00	\$ 9.409.615,38
	SEPTIEMBRE	\$ 459.903,00	17	\$ 39.091,76	\$ 0,00	\$ 9.908.610,14
	OCTUBRE	\$ 459.903,00	16	\$ 36.792,24	\$ 0,00	\$ 10.405.305,38
	NOVIEMBRE	\$ 459.903,00	15	\$ 34.492,73	\$ 0,00	\$ 10.899.701,10
2022	DICIEMBRE	\$ 459.903,00	14	\$ 32.193,21	\$ 0,00	\$ 11.391.797,31
	ENERO	\$ 459.903,00	13	\$ 29.893,70	\$ 0,00	\$ 11.881.594,01
	FEBRERO	\$ 459.903,00	12	\$ 27.594,18	\$ 0,00	\$ 12.369.091,19
	MARZO	\$ 459.903,00	11	\$ 25.294,67	\$ 0,00	\$ 12.854.288,85
	ABRIL	\$ 459.903,00	10	\$ 22.995,15	\$ 0,00	\$ 13.337.187,00
	MAYO	\$ 459.903,00	9	\$ 20.695,64	\$ 0,00	\$ 13.817.785,64
	JUNIO	\$ 459.903,00	8	\$ 18.396,12	\$ 0,00	\$ 14.296.084,76
	JULIO	\$ 459.903,00	7	\$ 16.096,61	\$ 0,00	\$ 14.772.084,36
	AGOSTO	\$ 459.903,00	6	\$ 13.797,09	\$ 0,00	\$ 15.245.784,45
	SEPTIEMBRE	\$ 459.903,00	5	\$ 11.497,58	\$ 0,00	\$ 15.717.185,03
	OCTUBRE	\$ 459.903,00	4	\$ 9.198,06	\$ 0,00	\$ 16.186.286,09
	NOVIEMBRE	\$ 459.903,00	3	\$ 6.898,55	\$ 0,00	\$ 16.653.087,63
2023	DICIEMBRE	\$ 459.903,00	2	\$ 4.599,03	\$ 0,00	\$ 17.117.589,66
	ENERO	\$ 459.903,00	1	\$ 2.299,52	\$ 0,00	\$ 17.579.792,18
TOTAL		\$ 459.903,00		\$ 1.483.187,18	\$ 0,00	\$ 17.579.792,18

CAPITAL	\$ 459.903,00
INTERESES	\$ 1.483.187,18
ABONOS	\$ 0,00
COSTAS	\$ 36.400,00
TOTAL DEUDA	\$ 1.979.490,18

PARÁGRAFO PRIMERO. El saldo a cargo del demandado al 31 de enero de 2022, corresponde a la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$1.979.490,18).**

SEGUNDO. EJECUTORIADA esta providencia quedará aprobada la liquidación del crédito.

TERCERO. ADVERTIR a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-.**

CUARTO. EXTERIORIZAR que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33f24007f00b59b633b4c2a9483c74af3be26691ba1e90c9d8588e638d359d78**

Documento generado en 27/01/2023 01:45:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>